RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/296/2020/II.
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación.

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz.

COLABORÓ: Martha Elvia González Martínez.

Xalapa, de Enríquez, Veracruz, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado **Secretaría de Educación,** a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **00239620**, al quedar acreditada la inexistencia de la información.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
Competencia 2
Procedencia 3
Estudio de fondo 3
Efectos del fallo 7
PUNTOS RESOLUTIVOS 8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciséis de enero de dos mil veinte, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el sujeto obligado, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> REQUIERO LOS CFDIS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE ESA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta proporcionada, el catorce de febrero del año en curso, el recurrente promovió el recurso de revisión mediante correo electrónico remitido a este Órgano Garante.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo catorce de febrero del año en curso, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El once de marzo de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El mismo once de marzo de la presente anualidad, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El sujeto obligado mediante correo electrónico de doce de octubre de dos mil veinte comparecer al presente medio de impugnación dentro del término previsto.

7. Cierre de instrucción. El trece de octubre de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión y sus acumulados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Ignacio de la Llave; y 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del propio instituto.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. El particular requirió los Comprobantes Fiscales Digital por Internet de los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE de todo el personal que labora en la Coordinación del Programa Nacional de Inglés dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado documentó la respuesta al recurrente vía sistema INFOMEX-Veracruz adjuntando el archivo identificado como RESPUESTA.pdf en cuyo contenido se visualiza el oficio SEV/UT/0187/2020 de treinta de enero de dos mil veinte por el cual la Titular de la Unidad de Transparencia proporciona la respuesta al revisionista, remitiendo la emitida por la Dirección de Recursos Financieros contenida en el oficio SEV/OM/DRF/0242/2020.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEV Secretaría de Educación — VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
Oficio Núm.: SEV/OM/DRF/0242/2020
Xalapa, Ver; 21 de enero de 2020
Asunto: Solicitud de Información INFOMEX 00239620

M.A. LORENA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
PRESENTE

En atención a la Tarjeta N° SEV/OM/EUT/000046/2020 donde hace referencia del oficio SEV/UT/0077/2020 remitido por la Lic. María Teresa Díaz Carretero, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Veracruz; a través del cual solicita información registrada en el sistema INFOMEX-Veracruz, folio número 00239620 y que a la letra dice:

"REQUIERO LOS CDFIS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE ESA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" [SIC]

En relación a lo anterior me permito informar lo competente a esta Dirección, que: dentro de los rubros o acciones desarrolladas en el Programa Nacional de Inglés, durante el ejercicio fiscal 2019, no se tiene el concepto de pago por Gratificación o Compensación. Teniendo como única acción el "Pago de Asesores Externos Especializados".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS — SEV Secretaría de Educación

M.A. SINTHYA SALAMANCA DEL MORAL
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

INFOMEX VERACRUZ

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SISTEMA INFOMEX

Notifica disponibilidad y costos del soporte material

Datos generales

Folio 00230620 **Proceso** Solicitud de información

(Mostrar Detalle...)

Modalidad de entrega

El medio de entrega esperado por el solicitante es: Consulta vía Infomex - Sin costo

Calcular | **Limpiar**

	Seleccionar medios disponibles	Costo Unitario	Gramaje Unitario	Cantidad	Costo Total	Gramaje Total
✓	Consulta física o directamente - Sin costo					
	Consulta vía Infomex - Sin costo					
	Copia certificada - Con costo	0	0	0	0	0
	Copia simple - Con costo	0	0	0	0	0
	Otro medio	0	0	0	0	0

Costo de Búsqueda: — 0

Permitir costos en cero.

Comentario para el solicitante

Cerrar

Ante la respuesta emitida, la parte recurrente manifestó las siguientes inconformidades:

> ...
> ME PONE A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN CUANDO SE REQUIRIÓ DE MANERA ELECTRÓNICA YA QUE ASÍ SE GENERA LOS CFDIS.
>
> SOLICITO SE ORDENE LA ENTREGA POR MEDIO ELECTRÓNICOS Y SOLICITO SE SANCIONE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 257 FRACCIONES II Y V DE LA LEY 875, TODA VEZ QUE ACTUÓ DE FORMA NEGLIGENTE RETARDANDO MI DERECHO DE ACCESO AL A INFORMCIÓN ADEMÁS ME PRETENDE ENTREGAR LA INFORMACIÓN EN UNA MODALIDAD DISTINTA A LA REQUERIDA.
>
> SOLICITO SE TOME COMO ANTECEDENTE AL VALORAR LA SANCIÓN EL EXPEDIENTE IVAI-REV/16558-2019, EN LA QUE YA FUE SANCIONADO DICHO SERVIDOR PÚBLICO CON UNA AMONESTACIÓN POR EXACTAMENTE LA MISMA CONDUCTA, POR LO QUE PROCEDE AHORA EL COBRO DE UNA MULTA CONFORME AL ARTÍCULO 258 FRACCIÓN II DE LA LEY 875 POR LA REINCIDENCIA
> ...

Posteriormente, al comparecer al medio de impugnación en calidad de alcance a su respuesta primigenia, el sujeto obligado remite de manera electrónica

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEV Secretaría de Educación

VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

Folio. SEMSyS/1684/2020
Asunto: Solicitud de Información
a 6 de octubre de 2020

Lic. María Teresa Díaz Carretero
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Con atención a su oficio No. SEV/UT/0888/2020 de fecha 6 de octubre del presente año, y en relación a la solicitud folio No. 00239620 de INFOMEX Veracruz, me permito manifestarle lo siguiente:

Respecto a la información solicitada de la Coordinación del Programa Nacional de Ingles, me permito comunicarle que esta Subsecretaría no tiene en su estructura la Coordinación del Programa que refiere el solicitante, por lo que no se está en facultad ni posibilidad de otorgarle información al respecto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"2020, Año Internacional de la Sanidad"

Mtro. Jorge Miguel Uscanga Villalba
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

09 OCT 2020

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
JMUV/TTV

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Tomando en consideración las manifestaciones del sujeto obligado

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Además, la naturaleza de lo peticionado es información que el sujeto obligado genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 132, fracciones, VII y VIII y 804, fracciones, II y IV, de la Ley Federal del Trabajo; 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

De igual modo, es información que genera y/o resguarda el sujeto obligado en términos de lo establecido en el artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, del veinticuatro de mayo de 2006, adminiculado con el Manual Específico de Organización, por el cual se dispone que la Dirección de Recursos Financieros estará adscrita directamente a la Oficialía Mayor, quien administra los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría, así como supervisar que su aplicación sea conforme a las disposiciones legales aplicables.

Tomando en consideración lo anterior, se tiene que la Unidad de Transparencia observó lo dispuesto en el artículo 134 fracción VII de la Ley 875 de la materia, además lo dispuesto en el criterio 8/2015[1] emitido por este Instituto, toda vez que llevó a cabo los trámites internos necesarios para localizar la información en las áreas competentes para generarla y/o resguardarla, ya que la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior y la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación son las áreas que se pronuncian respecto de la información requerida en la solicitud de información.

En este sentido, el agravio del recurrente es respecto a la modalidad de entrega de la información que el sujeto obligado puso para consulta de este, lo que motivó la inconformidad con la respuesta presentando el medio de impugnación que se resuelve, siendo exclusivamente este el agravio a estudiar.

Sin embargo, se advierte de la respuesta primigenia que, la Dirección de Recursos Financieros -área encargada de atender la solicitud- indica que durante el año dos mil diecinueve no se tiene registro de pago por concepto de gratificación o compensación del rubro requerido, sin embargo en un afán de maximizar el derecho de acceso a la información, pone a consulta del ahora recurrente, información vinculada a Asesores Externos Especializados, información que si bien no es por el concepto requerido, el sujeto obligado le

solicitud de información) en su oficio SEMSyS/1684/2020, indica que la información solicitada respecto a la Coordinación del Programa Nacional de Inglés, por no formar parte de su estructura orgánica, no cuenta con elementos para estar en la posibilidad de atender lo requerido.

En estas circunstancias, acorde con el Artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, el Manual General de Organización y los Manuales de Organización Específicos, en la estructura orgánica del sujeto obligado no se encuentra contemplada la Coordinación del Programa Nacional de Inglés, dentro del área que el recurrente señala en su solicitud de información, por lo que si bien el sujeto obligado procedió en la respuesta primigenia a poner permitir consultar la información vinculada a Asesores Externos Especializados, dicha información no es la requerida por el particular al quedar evidenciado de la propia Dirección de Recursos Financieros, que por ese concepto durante dos mil diecinueve no generó pago por concepto de gratificación o compensación.

En estas condiciones, este Pleno valida la respuesta del sujeto obligado documentada en el sistema INFOMEX-Veracruz como un ejercicio para maximizar y garantizar el derecho humano de acceso a la información contemplado en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos siete y ocho, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y como una herramienta de transparentar en el actuar de este, al poner para consulta si bien no la información requerida, sí la que a su criterio pudiera sustituir lo solicitado; información que si bien no forma parte de la información requerida en la solicitud de información, el recurrente manifiesta vía agravios su molestia respecto a la modalidad de entrega, perdiendo de vista lo manifestado por el área facultada para pronunciarse sobre el particular, en el sentido de que no fue generada la información requerida en el periodo dos mil diecinueve, por lo que el sujeto obligado de manera unilateral y voluntaria a efecto de garantizar la máxima publicidad de sus actos, le indica al recurrente que lo relativo al pago a asesores externos especializados está disponible para su consulta, información que no estaba obligado a proporcionar.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante el proceso de acceso a la información y de la obsequiada durante la sustanciación del recurso, ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información y las emitidas durante la sustanciación de los recursos de revisión.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a la parte recurrente las promociones remitidas por el sujeto obligado, como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con **VOTO PARTICULAR** de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado